



## REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS FACULTADES

### CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL

#### **Artículo 1**

---

La Comisión Electoral es la encargada de organizar y dirigir las elecciones estudiantiles en la Universidad Monteávila.

#### **Artículo 2**

---

El Consejo Universitario designará a la Comisión Electoral para cada elección del Centro de Estudiantes y los representantes de los estudiantes en las facultades. Ésta estará conformada por el Secretario General de la Universidad y cuatro profesores escogidos entre las diferentes Facultades.

#### **Artículo 3**

---

Las elecciones estudiantiles se podrán realizar el último jueves de abril o el primer jueves de mayo de cada año académico. La fecha la aprobará el Consejo Universitario y se indicará en el calendario académico de la Universidad.

#### **Artículo 4**

---

Un representante de cada plancha y un representante de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes en ejercicio, que no sea postulado en alguna plancha, serán las voces estudiantiles en la Comisión Electoral. Tendrán voz, pero no voto.

#### **Artículo 5**

---

Las decisiones de la Comisión Electoral se tomarán por mayoría simple.

## **Artículo 6**

---

La Comisión Electoral iniciará sus funciones siete (7) semanas antes de la fecha prevista en el calendario académico, y finalizarán con el anuncio de los resultados y el reconocimiento de las partes.

## **Artículo 7**

---

Son atribuciones de la Comisión Electoral:

1. Velar por el normal desarrollo del proceso electoral.
2. Recibir, examinar y admitir las postulaciones de candidatos y planchas, según lo establecido en este reglamento.
3. Supervisar al personal de apoyo en las mesas de votación.
4. Anunciar el calendario electoral.
5. Aplicar sanciones a las personas o planchas que incumplan la normativa electoral.
6. Todas las demás que le atribuyan el presente reglamento, las normativas universitarias y el Consejo Universitario de la Universidad.

## **Artículo 8**

---

El Centro de Estudiantes apoyará a la Comisión Electoral en todos los procesos logísticos en los que sean necesarios que no requieran decisiones sustantivas.

## **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS FACULTADES**

## **Artículo 9**

---

Los candidatos al Centro de Estudiantes y a las secretarías deben cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento y serán elegidos mediante voto directo y secreto por todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Monteávila bajo el procedimiento de voto por plancha.

Los representantes de los estudiantes en las facultades deben cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento y se elegirán de manera uninominal mediante voto directo y secreto por todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Monteávila.

El Centro de Estudiantes, los secretarios de las secretarías y los representantes de los estudiantes en las facultades no monopolizan la representación ni las iniciativas que los demás estudiantes de la Universidad tengan en pro del bienestar y desarrollo estudiantil.

## **Artículo 10**

---

Para ser candidato a Presidente del Centro de Estudiantes se debe: a) ser mayor de edad; b) ser estudiante de pregrado de la Universidad Monteávila; c) tener un promedio académico igual o mayor a quince (15) puntos; d) cursar mínimo quinto semestre y/o tercero, cuarto o quinto año, al momento de asumir funciones; e) ser estudiante regular, no llevar ninguna materia de arrastre y no estar en régimen especial al momento de la postulación; f) ser aprobado por el Consejo Universitario y poseer solvencia administrativa.

El Presidente del Centro de Estudiantes podrá participar en las reuniones del Consejo Universitario en la modalidad que el mismo Consejo establezca.

En caso de ausencias del Presidente del Centro de Estudiantes, el Vicepresidente lo suplirá en sus funciones y responsabilidades.

## **Artículo 11**

---

Para ser candidato a miembro de la junta directiva del Centro de Estudiantes o Secretario de alguna de las secretarías se debe: a) ser mayor de edad; b) ser estudiante de pregrado de la Universidad Monteávila; c) tener un promedio académico igual o mayor a catorce (14) puntos; d) cursar mínimo tercer semestre y/o segundo, tercero, cuarto o quinto año, al momento de asumir funciones; e) ser estudiante regular, no llevar ninguna materia de arrastre y no estar en régimen especial al momento de la postulación; f) ser aprobado por el Consejo de Facultad de la carrera que estudia y poseer solvencia administrativa.

## **Artículo 12**

---

Para ser candidato a representante de los estudiantes ante la facultad se debe: a) ser mayor de edad; b) ser estudiante de pregrado de la Facultad respectiva; c) tener un promedio académico igual o mayor a quince (15) puntos; d) cursar mínimo quinto semestre, al momento de asumir funciones y/o tercero, cuarto o quinto año, al momento de asumir funciones; e)

ser estudiante regular, no llevar ninguna materia de arrastre y no estar en régimen especial al momento de la postulación; f) ser aprobado por el Consejo de Facultad y poseer solvencia administrativa.

Cada representante ante la facultad tendrá un suplente, que será elegido para el cargo a la hora de su elección, y deberá cumplir con los mismos requisitos para ser candidato a representante de los estudiantes ante la facultad. En caso de ausencias del representante, el suplente asumirá las funciones de la representación.

Cada facultad definirá el modo de participación de los representantes de los estudiantes electos en las reuniones de los consejos de facultad.

### **Artículo 13**

---

Una misma persona no podrá ocupar más de un cargo dentro del Centro de Estudiantes. Los representantes de los estudiantes ante las facultades no podrán formar parte del Centro de Estudiantes ni de las secretarías.

### **Artículo 14**

---

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Centro de Estudiantes deberán organizarse en planchas integradas por los miembros de la Junta Directiva y las secretarías. Los cargos de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de asuntos internos, Secretario de asuntos externos y Tesorero. Las secretarías son las siguientes siete: 1) Académica, 2) Cultural, 3) Acción Social, 4) Bienestar Estudiantil, 5) Comunicación, 6) Audiovisual e imagen, y 7) Deporte.

### **Artículo 15**

---

La inscripción de las planchas del Centro de Estudiantes y las secretarías se llevará a cabo ante la Comisión Electoral. Para inscribir la plancha se deberá presentar, dos semanas antes del día de las elecciones, los siguientes recaudos: a) una carta de intención dirigida a la Comisión Electoral; b) lista de los estudiantes postulados para la Junta Directiva y las secretarías con nombre completo, número de cédula, carrera y año/semestre que cursa, cargo para el que se postula y los datos de contacto; c) presupuesto para la campaña; d) cronograma de actividades para la campaña; e) lista de propuestas de campaña; y f) para efectos de la campaña, inscribir el nombre de la plancha, el logo y los colores que los identifique.

## Artículo 16

---

La inscripción de representante de los estudiantes en la facultad se llevará a cabo ante la Comisión Electoral. En la inscripción se deberá presentar, dos semanas antes del día de las elecciones, una carta de intención del Candidato dirigida a la Comisión Electoral. Deberá contener nombre completo, número de cédula, carrera y año/semestre que cursa, cargo para el que se postula, una carta de recomendación firmada por algún miembro de la facultad y los datos de contacto.

## Artículo 17

---

La Comisión Electoral podrá rechazar parcial o totalmente la inscripción de una plancha o de un candidato a representante de los estudiantes ante la facultad. En caso de que sea un rechazo total a una plancha o a un candidato a representante de los estudiantes ante la facultad, no se podrán volver a inscribir. En el caso de que haya sido un rechazo parcial, la plancha o el candidato a representante de los estudiantes ante la facultad, tendrá dos (2) días hábiles para volverse a inscribir, habiendo corregido las observaciones indicadas por la Comisión Electoral.

## Artículo 18

---

A fin de garantizar la estabilidad del proceso de elecciones, no se podrán hacer modificaciones de los candidatos inscritos en las planchas para la Junta Directiva del Centro de Estudiantes y las secretarías, así como el nombre de la plancha, el logo y los colores que lo identifiquen. Sólo en caso de fuerza mayor, se podrá solicitar ante la Comisión Electoral un cambio parcial en la estructura de las candidaturas. Por extensión, esta disposición aplica a los candidatos a representante de los estudiantes en las facultades.

## Artículo 19

---

En caso de que quede inscrita solo una (1) plancha y/o solo un (1) candidato a representante de los estudiantes ante la facultad, deberá realizarse el acto electoral. En este caso se votará por la plancha y/o candidato a representante de los estudiantes ante la facultad postulados, o por un voto en blanco. La elección no quedará desierta bajo ninguna circunstancia. Los resultados serán anunciados luego del escrutinio y servirán para fines estadísticos, control cuantitativo, y conocimiento de la preferencia electoral de los estudiantes de la Universidad.

## Artículo 20

---

Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes y los candidatos a representante de los estudiantes ante la facultad deberán suscribir un acuerdo conjunto, comprometiéndose a seguir todas las normas de campaña, las fechas estipuladas y las instrucciones de la Comisión Electoral. Este acuerdo se firmará ante la Comisión Electoral, al día siguiente de haberse cumplido el plazo para todas las postulaciones.

### CAPÍTULO III DE LA CAMPAÑA

## Artículo 21

---

El período electoral tendrá una duración no mayor a la de quince (15) días. Durante estos días se realizará la campaña electoral, que deberá enmarcarse así:

1. La semana anterior a la de las elecciones se pueden realizar actividades de recaudación de fondos por parte de las planchas que se estén postulando.
2. El miércoles de la semana anterior a las elecciones iniciará la campaña en las instalaciones de la Universidad y/o de modo virtual.
3. La campaña terminará el miércoles anterior al de las elecciones, a las 8 pm. La Comisión Electoral y los candidatos definirán las modalidades de la campaña de este día y sobre el cierre de la campaña electoral, según los establecido en al artículo 20 de este reglamento.
4. El día jueves se realizarán las elecciones.

## Artículo 22

---

En la campaña no se podrán hacer alusiones a partidos políticos externos de la Universidad, ni podrá haber injerencia de éstos en el proceso electoral. Por tanto, la campaña se basará en temas internos inherentes a la Universidad Monteávila.

### **Artículo 23**

---

Durante la campaña electoral, las planchas y los candidatos podrán promocionar los cargos de sus miembros, las propuestas de campaña y las propuestas de gestión. También podrán realizar las actividades de promoción con los estudiantes que hayan sido presentadas, revisadas y aprobadas por la Comisión Electoral.

### **Artículo 24**

---

No está permitida la colocación de afiches, pendones o cualquier otro material en las paredes del Pasillo Principal, auditorios, Biblioteca y dentro de las Aulas de clase. Las diferentes planchas podrán utilizar para su respectiva propaganda: vallas, telas, carteleras y cualquier otro medio que haya sido aprobado por la Comisión Electoral. No se podrán utilizar atomizadores de pintura, pintura líquida, engrudos, clavos y cualquier otra sustancia o material que deterioren los bienes de la Universidad.

### **Artículo 25**

---

El uso de aparatos de sonido está permitido, siempre y cuando el volumen de los mismos no obstaculice el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.

### **Artículo 26**

---

Los candidatos tienen el derecho a visitar las aulas de clases y promocionarse. Lo podrán hacer solo una vez, con el permiso del profesor que esté dando clases en ese momento y por un tiempo máximo de diez (10) minutos.

### **Artículo 27**

---

La Comisión Electoral se reserva el derecho de retirar aquella propaganda electoral que vaya en contra del Reglamento de Alumnos, el presente reglamento, y los principios de la Universidad.

## **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

### **Artículo 28**

---

La elección se realizará el día establecido en el calendario académico, en el horario comprendido entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) y las seis de la tarde (6:00 pm). La Comisión electoral podrá extender el horario de votación si así lo considerara necesario.

### **Artículo 29**

---

Se habilitará un centro de votación para que los estudiantes puedan ejercer su derecho al voto. Se dispondrán tantas mesas electorales como sea necesario en el proceso. El material electoral estará constituido por:

1. Los Cuadernos de Votación, integrados con las listas de estudiantes regulares, incluyendo a los alumnos bajo Régimen Especial, proporcionadas por la Oficina de Control de Estudios de la Universidad Monteávila.
2. Las Papeletas de Votación.
3. Las Urnas Electorales.
4. Las Actas.

### **Artículo 30**

---

La custodia y resguardo del Material Electoral en cada una de las fases de proceso será responsabilidad de la Comisión Electoral y del Centro de Estudiantes saliente.

### **Artículo 31**

---

Se considera que tienen derecho a emitir su voto todos los estudiantes activos y con solvencia administrativa de la Universidad Monteávila. En este sentido, las listas de estudiantes que se utilizarán para constituir los Cuadernos de Votación serán proporcionadas por la Oficina de Control de Estudios de la Universidad.



## **Artículo 32**

---

Los Cuadernos de Votación tendrán los siguientes datos de cada uno de los estudiantes: apellidos, nombres, cédula de identidad y carrera que cursa en la Universidad Monteávila.

Asimismo, los Cuadernos de Votación estarán divididos por el año y la sección que cursan los estudiantes de acuerdo a la carrera correspondiente.

## **Artículo 33**

---

Para ejercer su derecho al voto los estudiantes deberán mostrar su Cédula de Identidad o Carnet de la Universidad Monteávila, firmar el Cuaderno de Votación y consignar personalmente la Papeleta de Votación en la urna destinada para tal fin.

## **Artículo 34**

---

Cada Mesa de votación estará integrada por dos (2) miembros de las planchas, los cuales serán propuestos por cada una de las planchas inscritas y los candidatos a representante de los estudiantes en la facultad, acreditados por Comisión Electoral.

Los Miembros de Mesa no serán necesariamente fijos. Estará permitido tener una lista de Miembros de Mesa, acreditados por la Comisión Electoral, y ser repartidos en turnos.

## **Artículo 35**

---

Los Miembros de Mesa deberán velar por el adecuado desempeño del proceso electoral.

Los Miembros de Mesa de cada plancha tendrán, a su vez, la función de Testigos de Mesa de su respectiva plancha.

## **Artículo 36**

---

Los testigos de Mesa tendrán la función de velar por el correcto y adecuado funcionamiento del proceso de votación.

### **Artículo 37**

---

La apertura e instalación del proceso se realizará a las ocho de la mañana (8:00 am), y constará de las siguientes fases:

1. Revisión de los Cuadernos de Votación.
2. Revisión de las Papeletas de votación de los candidatos al Centro de Estudiantes, las secretarías y los representantes de los estudiantes a las facultades.
3. Revisión y sello de las Urnas electorales.
4. Acreditación de los Miembros de Mesa.
5. Firma del Acta de apertura del proceso.

### **Artículo 38**

---

En la apertura e instalación del proceso electoral deberán estar presentes y firmar el Acta de apertura:

1. Tres (3) Miembros de la Comisión Electoral.
2. Un (1) Representante del Centro de Estudiantes.
3. Los candidatos a presidente de cada una de las planchas inscritas y los candidatos a representante de los estudiantes en la facultad.

### **Artículo 39**

---

El proceso de votación terminará a la hora fijada. Inmediatamente, se procederá a revisar el material electoral, el cual quedará bajo custodia de los Miembros de la Comisión Electoral para iniciar el proceso de escrutinio. Al momento del cierre del proceso de votación deberán estar presentes los candidatos a presidente de cada una de las planchas inscritas y los candidatos a representante de los estudiantes en la facultad.

## **Artículo 40**

---

Ningún estudiante podrá votar más de una vez. No está permitido el voto asistido. Nadie puede votar en representación de ningún estudiante. No se permiten autorización o poderes para votar por terceros.

## **CAPÍTULO V DEL ESCRUTINIO**

### **Artículo 41**

---

El Acto de escrutinio se llevará a cabo una vez terminado el proceso de votación. El mismo se realizará de manera pública y contará con la presencia de la Comisión Electoral, dos (2) representantes del Centro de Estudiantes en ejercicio y un (1) Testigo por cada una de las planchas inscritas y los candidatos a representante de los estudiantes en la facultad.

### **Artículo 42**

---

Finalizado el proceso de escrutinio, se procederá a la divulgación de los resultados: el número de votantes y el número de votos obtenidos por cada una de las planchas.

### **Artículo 43**

---

Se considerará “voto nulo” todo voto que no haya seleccionado a alguna opción en la papeleta, o que haya seleccionado a más de una opción opuesta.

### **Artículo 44**

---

La posibilidad de recuento estará en orden en las siguientes circunstancias:

1. La cantidad de votantes en los cuadernos de votación no se corresponden al número de votos
2. Alguno de los registros de votos de las planchas no se corresponden al registro de la Comisión.
3. Cuando las diferencias de votos entre las planchas en la urna respectiva es menor a diez (10) votos.

### **Artículo 45**

---

En caso de empate entre planchas o candidatos a representante de los estudiantes en la facultad, se realizará una segunda vuelta una (1) semana después, sin posibilidad de campaña dentro de la universidad.

### **Artículo 46**

---

Todo el material electoral quedará bajo el resguardo de la Comisión Electoral.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 47**

---

Cualquier acto que vaya en contra del presente reglamento, el Reglamento de Alumnos, el acuerdo entre los candidatos, las leyes y reglamentos nacionales, y en contra de las normas de la moral y las buenas costumbres será resuelto por la Comisión Electoral, quien aplicará aquellas medidas disciplinarias y sancionatorias que tenga a bien determinar.

### **Artículo 48**

---

La Comisión Electoral decidirá todos los asuntos no previstos en el presente reglamento.

### **Artículo 49**

---

Este reglamento entra en vigencia en la fecha de su aprobación en el Consejo Universitario de la Universidad Monteávila.

*Aprobado en reunión del Consejo Universitario el 2 de marzo de 2016.  
Con enmiendas realizadas para su adecuación con el cambio a régimen semestral  
y subsanación de omisiones en marzo 2021.*